CONTRATO:	I.P 009 de 2024.
CLASE DE CONTRATO:	Invitación Pública
CONTRATANTE:	Municipio de El Retiro, representado para los efectos por LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.926.326, en calidad de Secretario de Gestión de Infraestructura.
CONTRATISTA:	KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ identificada con C.C Nr. 1.072.668.028
OBJETO:	Realizar avalúos comerciales requeridos por la administración municipal de El Retiro.
VALOR CONTRATO:	Veinte millones de pesos ($ 20.000.000).
VALOR FINAL EJECUTADO:	Siete millones treinta y tres mil pesos ($ 7.033.000).
SALDO:	Doce millones novecientos sesenta y siete mil pesos. ($12.967.000).
PLAZO INICIAL:	A partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIACIÓN:	22 de abril de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Trece (13) días de diciembre de 2024.

En el Municipio de El Retiro, Antioquia a los nueve (09) días de enero de 2025, se reunieron en la oficina de la Secretaria de Gestión de Infraestructura, LUIS FERNANDO SUAREZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.926.326, Secretario de Gestión de Infraestructura quien actúa en calidad de **CONTRATANTE** y la señora KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía Nr. 1.072.668.028 en su calidad de **CONTRATISTA**, de común acuerdo entre las partes y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se procede a liquidar oficialmente el contrato I.P Nr.009 de 2024, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El día 22 de abril de 2024 el municipio de El Retiro, celebro INVITACIÓN PÚBLICA N°009 DE 2024 con La señora KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ identificada con C.C Nr. 1.072.668.028, cuyo objeto es: REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL RETIRO, estableciendo como valor del contrato la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000), con un plazo de ejecución contractual de a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Que, la justificación de lo anterior se da con base de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto Nacional 019 de 2012, de la siguiente forma:

*"**De la ocurrencia y contenido de la liquidación.** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."

Que, el contratista durante la vigencia del contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga."

Que durante la ejecución del contrato, se realizaron los siguientes pagos al contratista:

EGRESO	FECHA	VALOR
2024-06439	27 - 12 – 2024.	$7.033.000.

Que, por error humano involuntario, en el acta de inicio del contrato, en el ítem correspondiente al nr. de la disponibilidad se indicó la 321 de 2024, por lo cual el municipio procede aclarar que el nr. de la disponibilidad correcto es 320 de 2024.

Que, a la presente acta se le dará publicidad en la plataforma SECOP II para efectos de claridad y transparencia en el proceso contractual.

Por lo anterior, y de acuerdo a los elementos entregados por el contratista y aprobados por el contratante, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR de común acuerdo el Contrato I.P No 009 de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

SEGUNDO: El contratista a la fecha del informe de supervisión, ejecutó recursos por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.033.000).

TERCERO: El contrato presenta un saldo a favor del municipio de El Retiro, que obedece a presupuesto asignado a través de Certificado de Disponibilidad No.320 de 2024, correspondiente a la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.967.000), en razón a la terminación bilateral del contrato efectuada el día 13 de diciembre de 2024; saldo que debe ser liberado, para lo cual se debe comunicar el presente acto a la Secretaría de Hacienda.

CUARTO La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del contrato.

QUINTO: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social integral, en pensiones, salud, y riesgos profesionales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: A través de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber validado de manera absoluta e integra, la realización del pago de los aportes por parte del contratista, en los porcentajes indicados por la normatividad que rige la materia.

SEXTO: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera total y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presenta acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

OCTAVO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma en el Municipio de El Retiro, a los 09 días de enero de 2025.

LUIS FERNANDO SUAREZ MARIN
Secretario de Gestión de Infraestructura
Contratante

KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ
Contratista

ELABORÓ: Maria Elena Botero G.
REVISÓ: Luis F. Suárez M.
FECHA: Enero de 2025.